

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

SECRETARIA DE COMANDANCIA

Cuartel General, 01 de Enero de 2014.

Señor Capitán:

Considerando la necesidad de contar con el personal calificado que permita cumplir con las actividades de capacitación, formación y entrenamiento que imparte la Escuela de Bomberos Santiago; y conforme a lo dispuesto en los N° 6 del Artículo 29 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Santiago y en el artículo 5 del Acuerdo Permanente del Directorio N° 27, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

ORDEN DEL DIA N° 12 / 2014

Deróguese la Orden del Día N° 12/2013 y a partir de esta fecha nombrase Instructores de la Escuela de Bomberos de Santiago, para el año 2014, a los voluntarios señalados en el listado de Anexo N° 1 de la presente Orden del Día, en las asignaturas señaladas con una "X".

I. La Escuela publicará en la página web de la Institución el Programa Anual de Cursos, en marzo para el primer semestre y en junio para el segundo semestre, y enviará copia de esta información a todos los Instructores acreditados a la dirección registrada en la Secretaría Académica.

II. Los Instructores Voluntarios Honorarios deberán inscribirse y cumplir con su actividad de instructor en, a lo menos, dos cursos de su especialidad al año.

III. Los Instructores Voluntarios Activos deberán inscribirse y cumplir con su actividad de instructor en, a lo menos, tres cursos de su especialidad al año.

IV. Los requisitos anteriores podrán ser sustituidos o cumplidos mediante trabajos académicos solicitados por el Comandante, el Rector o el Secretario Académico, tales como participación en la confección, redacción o revisión de manuales de su especialidad, cursos de extensión a otras instituciones u otros que disponga la Escuela.

V. En el evento que un instructor no cumpla con la inscripción en algunos de los cursos del Programa Anual o con un trabajo encargado según el numeral anterior, la Escuela deberá comunicarlo al Comandante que suscribe para decidir su suspensión o eliminación del registro de instructores del año siguiente.

Los Instructores tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para cumplir los requisitos señalados en el punto anterior.

Aquellos voluntarios que tengan antecedentes que los califiquen como Instructor del Cuerpo de Bomberos de Santiago, y no fueron considerados en el Anexo N° 1, tendrán un plazo de 30 días, a contar de esta fecha para acreditar, ante la Escuela de Bomberos de Santiago, tal calidad.

**CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
SECRETARIA DE COMANDANCIA**

Los Instructores recibirán las correspondientes listas de abono por las clases o trabajos efectuados, conforme disponga el Consejo de Oficiales Generales, listas que deberán ser informadas mensualmente por el Secretario Académico a la Secretaría de Comandancia.

Los Voluntarios calificados como Instructores en la presente Orden del Día podrán lucir, en el uniforme de parada, la piocha de "Instructor" del Cuerpo de Bomberos de Santiago, mientras mantengan esta calidad.

Dese cuenta al Consejo de Oficiales Generales, notifíquese a las Compañías, Secretaría General y Comandancia.



**AL SEÑOR
CAPITÁN DE LA COMPAÑÍA
PRESENTE
MRC/caf.**